

RESOLUCIÓN No. 0272

(17 de julio de 2026)

"Por medio de la cual se habilita el día sábado 18 de julio de 2026 como día hábil y se autoriza una jornada laboral extraordinaria en la Oficina Asesora Jurídica y en el área de presupuesto de la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanza 1366 de 2004 y el Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo régimen contractual es de derecho privado y se rige por su Manual de Contratación.

Que corresponde al Gerente General dirigir la administración de la Entidad y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y celeridad en la prestación del servicio y en el cumplimiento de los fines institucionales.

Que la Oficina Asesora Jurídica adelanta actualmente el trámite de adición y prórroga de múltiples contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyos plazos de ejecución vencen entre el 18 de julio y el 2 de agosto de 2026.

Que varios de dichos contratos culminan durante el fin de semana comprendido entre el 18 y el 20 de julio de 2026.

Que, conforme al Manual de Contratación y a la naturaleza de los modificatorios, las adiciones y prórrogas deben perfeccionarse y cargarse en la plataforma SECOP II con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, no siendo jurídicamente viable prorrogar un contrato cuyo término ya se encuentre agotado.

Que el perfeccionamiento y la ejecución de los modificatorios requieren, además, la expedición del respectivo registro presupuestal (RP), función que compete al área de presupuesto de la Subgerencia Financiera y Administrativa, razón por la cual la jornada debe extenderse igualmente a dicha dependencia.

Que, en aras de garantizar la continuidad del servicio y evitar la interrupción de los contratos, se hace necesario habilitar el día sábado 18 de julio de 2026, como día hábil laboral para el personal de la Oficina Asesora Jurídica y del área de presupuesto de la Subgerencia Financiera y Administrativa que interviene en dicho trámite.

Oficina principal

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498

Que el Gerente General, en ejercicio de su autonomía administrativa, se encuentra facultado para habilitar días y autorizar jornadas laborales extraordinarias cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — HABILITAR el día sábado 18 de julio de 2026, como día hábil laboral, y autorizar la correspondiente jornada laboral extraordinaria en la Oficina Asesora Jurídica y en el área de presupuesto de la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá, con el fin de adelantar la revisión, suscripción, expedición del registro presupuestal (RP) y cargue en la plataforma SECOP II de las adiciones y prórrogas de los contratos cuyo plazo de ejecución vence durante el fin de semana.

ARTÍCULO SEGUNDO. — Para todos los efectos de los trámites contractuales que se adelanten en dicha jornada, el día habilitado mediante la presente resolución se computará como día hábil.

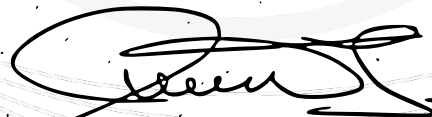
ARTÍCULO TERCERO. — CONVOCAR a los profesionales de la Oficina Asesora Jurídica y del área de presupuesto de la Subgerencia Financiera y Administrativa que intervienen en el trámite de adiciones y prórrogas, para que desarrollen las actividades a que haya lugar durante la jornada habilitada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades objeto de la presente resolución podrán desarrollarse de manera presencial o remota, atendiendo a que se ejecutan a través de las plataformas electrónicas SECOP II y SINPAD, sin que se requiera la asistencia presencial a las instalaciones de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A los servidores públicos que laboren en la jornada extraordinaria aquí autorizada se les reconocerá el descanso compensatorio a que haya lugar, conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. — COMUNICAR la presente resolución al área de Talento Humano y al administrador de la plataforma SECOP II, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. — La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ

Gerente General — Lotería de Boyacá

Proyectó: Rocio Bonilla - Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar — Asesora Jurídica

Archivar: 100.51.07

Oficina principal

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498